

COMUNICADO

La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – **ATT**, en el marco de sus atribuciones, y en referencia a la Resolución Ministerial No. 351 de 21 de diciembre de 2012 que aprobó en su anexo el Reglamento de Facturación Cobranza y Corte, así como los Decretos Supremos N° 4206 de 01 de abril de 2020, N° 4302 de 31 de julio de 2020, N° 4250 de 28 de mayo de 2020, N° 4314 de 27 de agosto de 2020, comunica a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones al público lo siguiente:

- 1.- **Aquellos usuarios que se hayan acogido a un plan de pagos** conforme a lo establecido en el parágrafo II del artículo 36 del D.S. 4206 modificado por el D.S. 4250, y se encuentren al día en sus pagos, no podrán ser sujetos a corte del servicio; manteniéndoles el plan contratado.
- 2.- En el marco del DS N° 4314 que dispuso el inicio de la fase de post confinamiento, podrán aplicar lo dispuesto en la RM 351.
- 3.- Podrán implementar todos los medios necesarios (medios electrónicos, puntos de atención, etc.) para que los usuarios puedan realizar pagos, antes de aplicar lo dispuesto en la RM N° 351.